



familias, igualdad y
bienestar social

MADRID

**INFORME DE EVALUACIÓN DE LA ORDENANZA 5/2021, DE 30 DE MARZO,
POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**



1K30VUE4LGTJHFSH



Dirección General de Servicios Sociales
y Emergencia Social

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL MAR UREÑA CAMPAÑA - DIRECTORA GRAL SERVICIOS SOCIALES Y EMERGENCIA SOCIAL Fecha Firma: 29/03/2023 12:19:00
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do CSV : 1K30VUE4LGTJHFSH



INDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. ANTECEDENTES.	6
3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.	8
4. EVALUACIÓN DE OBJETIVOS.	9
a) Recursos presupuestarios.....	12
b) Recursos humanos.....	14
1.º Sistema de productividad.....	14
2.º Programa de carácter temporal.....	15
4.3. Recursos tecnológicos.....	16
5. EVALUACIÓN DE IMPACTOS.	17
5.1. Impacto en las familias, la infancia y la adolescencia.	17
a) Mujeres titulares de las tarjetas prepago	18
b) Monoparentalidad femenina de las tarjetas prepago.	19
6. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	23
6.1. Obligaciones impuestas a destinatarios de la norma, órganos administrativos y cargas administrativas.	23
6.2. Evaluación de trámites procedimentales.	23
6.3. Valoración respecto del nivel de cumplimiento de la norma	26
7. EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD.	27
7.1. Incidencia de posteriores modificaciones en la normativa estatal o autonómica.	27
7.2. Estado de coordinación con el resto de normativa municipal.....	28
7.3. Impugnaciones judiciales y litigiosidad derivadas de la norma.	28
7.4. Necesidades de desarrollo a través de acuerdos, decretos o instrucciones.	29
7.5. Afectación por planes u otras políticas públicas.	30
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	33
8.1. Conclusiones más relevantes de la evaluación de objetivos e impactos.	33
8.2. Recomendaciones sobre la supresión de cargas administrativas y trámites procedimentales y obligaciones impuestas por la norma.	34
8.3. Recomendaciones sobre la sostenibilidad de la norma.	35



1. RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO								
Órgano encargado de la evaluación	Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social	Fecha del informe	29-3-2023	Evaluación continua	Si		NO	X
Metodología utilizada para la evaluación	La evaluación de los objetivos y de los impactos se ha realizado mediante indicadores, conforme a la metodología prevista en la MAIN de la norma. Los datos para la evaluación de objetivos e impactos se han obtenido del módulo de subvenciones del sistema de información de ayudas sociales de la aplicación económico-financiera del Ayuntamiento de Madrid, SAP y de los microdatos registrados en la aplicación CIVIS que utilizan los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid y en la que se gestionan los trámites de las ayudas económicas que se ingresan en la Tarjeta Familias antes de la gestión presupuestaria que se efectúa en SAP. La evaluación de la sostenibilidad se ha efectuado con información obtenida de las habituales fuentes secundarias: boletines oficiales y portales institucionales para la normativa estatal y autonómica, huella normativa y CIBELEX y bases de datos propias.							
Porcentaje de ejecución	Objetivos		Producción de los impactos					
	100%		100%					
Valoración general de la necesidad actual de cargas y trámites	Cargas administrativas							
	La ordenanza no impone nuevas cargas administrativas.							
	Trámites							
	Con la implantación de las ayudas económicas plurianuales, se está garantizando que cuando se requiere que la ayuda se extienda a dos ejercicios presupuestarios, no se vea el proceso de intervención social condicionado ni interrumpido al finalizar el año natural y se evita la repetición de un procedimiento, imponiendo la carga a la persona beneficiaria de volver a solicitar							





Valoración general de la necesidad actual de cargas y trámites	la ayuda y a la Administración de duplicar la tramitación de procedimientos cuya finalidad es idéntica. El importante incremento de abonos directos al solicitante, el pago anticipado y la utilización de tarjetas prepago o similares, ha hecho muy necesaria la cuenta justificativa simplificada, dado el volumen creciente de justificantes de cada ayuda, siendo suficiente que con la comprobación de una muestra de elementos acorde con los importes de la ayuda se obtenga evidencia razonable sobre su adecuada aplicación.
	Nivel de cumplimiento
	En los dos primeros ejercicios en los que se ha podido hacer uso de las ayudas económicas plurianuales, se observa una creciente utilización de esta modalidad de gestión presupuestaria del gasto. Las 2.249 ayudas plurianuales concedidas en 2022 representan el 15% del total de las ayudas, porcentaje que se eleva al 20% si se tienen en cuenta solo las ayudas de especial necesidad de pago periódico. La introducción de la cuenta justificativa simplificada ha sido útil, no tanto para reducir la carga burocrática, como para extender modelos y prácticas estandarizadas entre las unidades gestoras, hasta ese momento inexistentes. Los datos sobre las cuentas justificativas ponen de manifiesto que el elevadísimo volumen de ayudas, justificantes y documentos contables asociados que son objeto de tramitación impactan en los plazos en los que deben aprobarse dichas cuentas.
Valoración general efectos de la norma	La Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo ha alcanzado los objetivos que se previeron en la MAIN. Al facilitarse el abono directo a las personas solicitantes y el pago previo a la justificación se sigue, con mayor rotundidad, acercando las prestaciones económicas a las personas destinatarias, eliminando prácticas estigmatizadoras y asegurando que la intervención social que los profesionales municipales diseñan atende efectivamente a las necesidades de las personas. Los efectos desplegados con la norma eran los que se pretendían. En el contexto de la crisis social provocada por el COVID 19, se realizó, con la Instrucción Especial de 14 de agosto de 2020, una primera implantación, en las ayudas económicas de especial necesidad de alimentos y para situaciones especialmente graves, del abono directo a la persona solicitante, pagos previos a la justificación e ingreso en una tarjeta prepago. La intensidad y extensión de la crisis es la que motivó que se recurriera a mecanismos de excepcionalidad más allá de los procedimientos de gestión habituales.



Valoración general efectos de la norma	La seguridad jurídica exigía que se aprobara la norma para cumplir con los objetivos perseguidos que de otra forma no se hubieran consolidado ni proyectado a futuro.
Valoración perspectivas futuras de aplicabilidad de la norma	Se han analizado diferentes aspectos y cuestiones y se concluye que no está comprometida la viabilidad futura de la aplicación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo. No inciden las modificaciones posteriores de la normativa estatal o autonómica. La recientemente aprobada Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid no cuestiona los aspectos aprobados por el Ayuntamiento de Madrid el 30 de marzo de 2021 con la Ordenanza 5/2021, ni tampoco parece que deba incidir la habilitación que la disposición adicional tercera de la Ley realiza al gobierno autonómico para establecer reglamentariamente las normas de concesión y justificación de las prestaciones económicas de emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales. Tampoco parece que pueda incidir, en el supuesto de que se culmine su tramitación, el Anteproyecto de Ley de condiciones básicas para la igualdad en el acceso y disfrute de los servicios sociales, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión del 17 de enero de 2023. No ha habido modificaciones sobrevenidas del resto de la normativa municipal que puedan afectar a la norma objeto de este informe. En julio de 2021 se realizaron aportaciones al anteproyecto de modificación de la ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, para asegurar la debida coordinación, estando pendiente de aprobación dicho anteproyecto. Se han aprobado distintos decretos e instrucciones para el desarrollo y ejecución de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo que han permitido salvaguardar su efectiva aplicación. Se ha analizado la afectación del Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, suscrito el 18 de junio de 2022, que ha requerido de distintas actuaciones para asegurar su gestión.



Valoración perspectivas futuras de aplicabilidad de la norma	Y, también, como política pública se destacan los Acuerdos por un nuevo Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 31 de mayo de 2022, cuyo despliegue, a través de un Plan Estratégico durante este año 2023, tendrá una incidencia importante en la modificación normativa analizada, en el sentido de que contribuirá a una más intensa consecución y profundización de los objetivos e impactos perseguidos.
Conclusiones y recomendaciones del informe	El cumplimiento de objetivos, la incidencia positiva de los impactos, la ausencia de impactos negativos y el cumplimiento de la norma aconsejan el mantenimiento de la modificación realizada. No obstante, se considera oportuno continuar una estrategia de reducción cargas administrativas y simplificación trámites, promoviendo cambios normativos en la legislación estatal y autonómica que afecta de forma directa a la Ordenanza 5/2021, tales como: - Ayudas de tramitación anticipada. - Indistinta utilización del anticipo de caja o del pago en firme en las ayudas de emergencia social, a excepción de las que deban imputarse al capítulo 7 del presupuesto de gasto. - Mayores reducciones de cargas en la justificación para las personas beneficiarias y para los propios órganos y unidades gestoras. - Configuración legal de las ayudas económicas individuales de urgencia y emergencia social y las ayudas económicas temporales para la integración personal como prestaciones garantizadas, trascendiendo su tradicional carácter subvencional.

2. ANTECEDENTES.

Una de las consecuencias de la situación de crisis generada por el COVID-19 fue la necesidad de adaptar la actuación pública al contexto existente, ajustándola en la medida de lo posible a los procedimientos de gestión de los servicios y prestaciones sociales, entre las que se encuentran las ayudas económicas y procurando la máxima efectividad social del trabajo de los profesionales municipales.

En este contexto, el 7 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprueba definitivamente los Acuerdos de la Villa. Entre los acuerdos y medidas de la Mesa Social, se encuentra la creación urgente de una tarjeta social municipal a través de la que se



canalice el pago de las ayudas económicas temporales de especial necesidad de alimentación destinada a paliar la crisis social por el COVID-19 y el inicio de forma inmediata de los trabajos para la modificación de la Ordenanza de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004 (en adelante, OPSS) para incluir esta novedad, entre otras modificaciones dirigidas a mejorar la gestión de estas ayudas. Tales trabajos provocaron la posterior aprobación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

Las razones que justificaron la aprobación de la modificación proceden del interés general vinculado con la promoción social de los colectivos desfavorecidos y la lucha contra la desigualdad, que puede verse facilitado con fórmulas integradoras de abono directo o con la implantación del régimen de ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento.

Por ello, la modificación de la OPSS, se centró en los aspectos que con más urgencia había que actualizar en ese contexto social y económico, entre los que cabe destacar:

1. La posibilidad de que el pago de la ayuda pueda efectuarse, no solo a la entidad o profesional prestadores del servicio, sino también al solicitante, de acuerdo con lo establezca la resolución de concesión, que también determinará, si la justificación del gasto ha de ser previa o posterior al abono, todo ello con base en el informe social municipal (artículo 4 d). Con esta modificación se posibilita un acceso más ágil y directo a las ayudas para sus destinatarios finales, lo cual resulta esencial en este tipo de ayudas de emergencia.
2. La posibilidad de que puedan concederse ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión (artículo 16.3). De esta manera se simplifica el procedimiento tanto para el Ayuntamiento como para los solicitantes. Esta previsión entró en vigor el 1 de julio de 2021, según el apartado 2 de la disposición final tercera.
3. La posibilidad de realizar la justificación de las ayudas mediante cuenta simplificada (artículo 17 bis). Junto a ello, la disposición transitoria única estableció la eficacia retroactiva de este procedimiento de cuenta justificativa simplificada, con el fin de asegurar la aplicación del artículo 17 bis a las ayudas económicas concedidas en cumplimiento del Decreto de 14 de agosto de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la instrucción especial para la ejecución de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en relación con la utilización de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos destinadas a paliar la crisis social por el COVID-19. Esta modificación simplifica el proceso de justificación en un ámbito en el que lo habitual es que haya múltiples facturas de pequeño importe.

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN), indicaba que los objetivos que se perseguían con la modificación de la OPSS se medirían con el siguiente



indicador: aumentar en un 10% las unidades familiares beneficiarias de las tarjetas prepago en relación con las unidades familiares beneficiarias de ayudas.

En cuanto a los impactos más relevantes la MAIN cita como tales los impactos sociales, en la infancia, en la adolescencia y en la familia, que se evaluarían mediante los siguientes indicadores:

1. Alcanzar un 60% en la proporción de mujeres titulares de tarjetas prepago en relación con el total de personas titulares de dicha tarjeta.
2. Aumentar un 5% las unidades familiares monoparentales femeninas en relación con el total de familias beneficiarias de la tarjeta prepago.

Respecto al resto de impactos, en la MAIN se indicaba que la norma carecía por sí misma de impacto organizativo o presupuestario, que no provocaba un impacto económico directo y que carecía de impacto de género, así como de impacto sobre orientación sexual e identidad de género.

Asimismo, se indicaba que las modificaciones legales no suponían la creación de nuevas cargas administrativas, sino que, por lo contrario, implicaban su reducción. En particular, en lo relativo a la posibilidad de conceder ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento. De esta forma se garantiza que el proceso de superación de situaciones o de apoyo a la integración social, cuando se requiere que la ayuda temporal o coyuntural se extienda a dos ejercicios presupuestarios, no se vea condicionado ni interrumpido al finalizar el año natural, eliminando la carga al beneficiario de volver a solicitar la ayuda para dar continuidad al proceso de intervención social.

Junto a ello, la MAIN preveía que la nueva regulación suponía una simplificación de procedimientos, en particular en cuanto a la posibilidad de realizar la justificación de la ayuda mediante cuenta simplificada. De esta forma el beneficiario dispondría de mayor margen de organización, acomodándose a las prácticas habituales de los pequeños consumidores, especialmente en ayudas periódicas.

Por último, conviene recordar que antes de esta modificación aprobada en 2021 ya hubo otro cambio de fondo y más extenso de la OPSS. El 26 de junio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó una modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia en los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid que pasó a denominarse "de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid".

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

La metodología de evaluación utilizada es la prevista en la MAIN que acompañó al proyecto definitivo aprobado por la Junta de Gobierno, habiéndose formulado indicadores tanto para la evaluación de los objetivos, como para la evaluación de los impactos, en los términos previstos en el apartado 2.7.2 de la Guía Metodológica sobre la Evaluación Normativa, probada por Acuerdo de 9 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.



Durante el proceso de evaluación no se ha considerado necesario recurrir a otras técnicas de evaluación que pudieran complementar las que ya se predeterminaron en la MAIN.

Tampoco se procederá a la evaluación de otros impactos no previstos inicialmente en la MAIN, al no haberse detectado durante la ejecución de la norma.

En cuanto a las técnicas utilizadas para la recogida y análisis de la información, la información se ha obtenido del módulo de subvenciones del sistema de información de ayudas sociales de la aplicación económico-financiera del Ayuntamiento de Madrid, SAP.

Las menciones que se realizan a los recursos empleados indican en cada caso la fuente, que puede ser SAP para los recursos presupuestarios, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal o liquidaciones de productividad para los recursos humanos o el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, IAM) para recursos tecnológicos.

En particular, para la evaluación de los dos impactos reflejados en la MAIN, la información se ha obtenido de los microdatos registrados en la aplicación CIVIS que utilizan los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid y en la que se gestionan los trámites de las ayudas económicas que se ingresan en la Tarjeta Familias antes de la gestión presupuestaria que se efectúa en SAP.

Para analizar la sostenibilidad de la norma, la información se ha obtenido de las habituales fuentes secundarias: boletines oficiales y portales institucionales para la normativa estatal y autonómica, huella normativa, CIBELEX, bases de datos propias en cuanto a necesidades de desarrollo y afectación por políticas públicas, aplicación de Sugerencias y Reclamaciones e información interna de informes para la institución del Defensor de Pueblo en cuanto a quejas presentadas por la ciudadanía.

Se considera que las herramientas de evaluación utilizadas para evaluar cada uno de estos aspectos han sido apropiadas para la obtención de los resultados requeridos por la evaluación. No obstante, se ha advertido que la fuente de información del indicador denominado "mujeres titulares de Tarjetas prepago" ha sido CIVIS y no SAP puesto que esta última aplicación no cuenta con un sistema de información con desagregación mujeres / hombres como personas beneficiarias.

Asimismo, en el supuesto del indicador denominado "monoparentalidad femenina de las Tarjetas prepago", también la fuente de información ha sido CIVIS y no SAP por la misma razón que en el caso anterior. Al tratarse de un indicador de metodología cuantitativa con un punto de partida de facto casi inexistente en el momento de la aprobación de la norma (familias con tarjeta prepago), el resultado de evolución fijado como meta ha requerido fijar ese punto de partida en la situación a 31 de diciembre de 2021 para compararla con la de 31 de diciembre de 2022.

4. EVALUACIÓN DE OBJETIVOS.

Según la MAIN, el objetivo a evaluar consistía en "Aumentar en un 10% las unidades familiares beneficiarias de las tarjetas prepago en relación con las unidades familiares beneficiarias de ayudas."



Para medir el objetivo, se estableció el siguiente indicador:

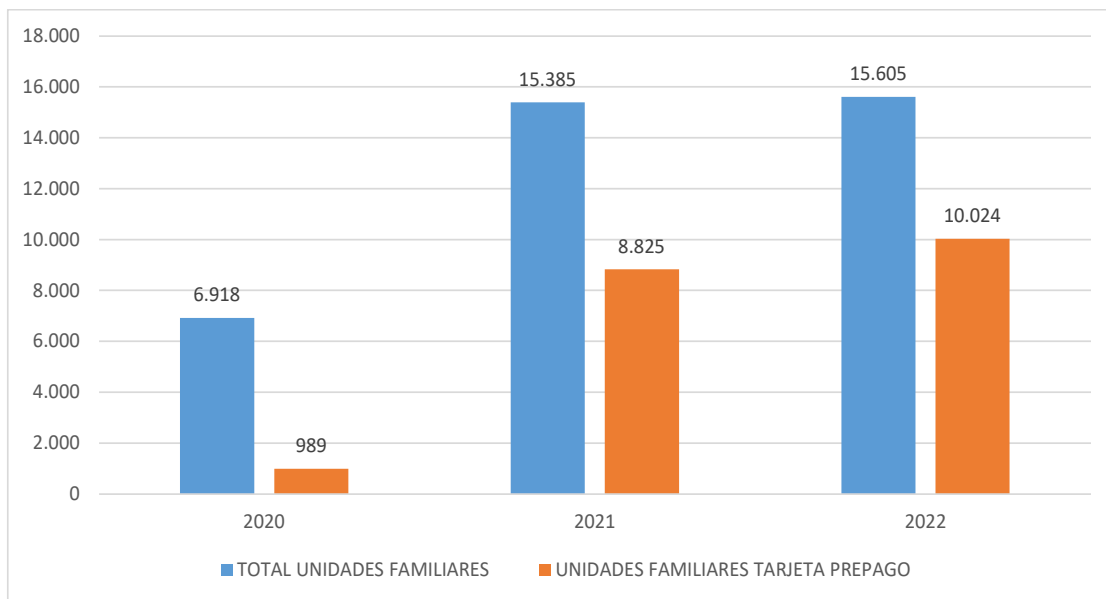
INDICADOR

DENOMINACIÓN	Unidades familiares beneficiarias de las tarjetas prepago
DESCRIPCIÓN	Se trata de conocer el tanto por ciento de unidades familiares beneficiarias de las Tarjetas prepago. Se entiende por unidad familiar la unidad de ayuda, pudiendo estar constituida esta por una sola persona o por varias.
OBJETIVO	Extender la modalidad de las tarjetas prepago.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
FÓRMULA DE CÁLCULO	Total de familias beneficiarias de las Tarjetas prepago / Total de familias beneficiarias de Ayudas Económicas por 100%
PERIODICIDAD	2 años
META	Aumentar en un 10% las unidades familiares beneficiarias de las Tarjetas prepago sobre el total de unidades familias beneficiarias de ayudas económicas.
FUENTE DE INFORMACIÓN	SAP y Padrón Municipal
RESPONSABLE	Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social

Debe destacarse que la modificación de la OPSS hace explícito que el pago pueda ingresarse en tarjetas prepago o similares, contempla las ayudas plurianuales y abre la opción de justificación de las ayudas mediante cuenta simplificada y su aplicación retroactiva a las ayudas económicas concedidas con anterioridad en cumplimiento del Decreto de 14 de agosto de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. De esta forma, la utilización de las tarjetas prepago constituye el indicador más relevante respecto del número de ayudas concedidas con arreglo al nuevo régimen establecido tras la modificación de la OPSS.

Los datos del indicador durante el periodo 2020-2022 fueron los siguientes:





EJERCICIO	2020	2021	2022
1. TOTAL UNIDADES FAMILIARES	6.918	15.535	15.605
2. UNIDADES FAMILIARES TARJETAS PREPAGO	989	8.825	10.024
% 2/1	14%	57%	64%

Fuente: Módulo subvenciones. Sistema información ayudas sociales. SAP económico financiero. Enero 2023. No incluye las ayudas de emergencia de los distritos que se hacen efectivas a través de anticipo de caja fija y que ascendieron en 2022 a un total de 725.

Los datos demuestran que las ayudas con pago previo a la justificación y, más concretamente, las que se ingresan en una tarjeta prepago o similar, como ocurre con la Tarjeta Familias, han aumentado mucho más de 10% sobre el total de las ayudas, tanto de capítulo 4 como de capítulo 7, que se conceden por los distritos a las familias; englobando las unidades familiares los supuestos de más de una transferencia o concesión en el ejercicio ya sea de la misma o de varias tipologías de ayudas.

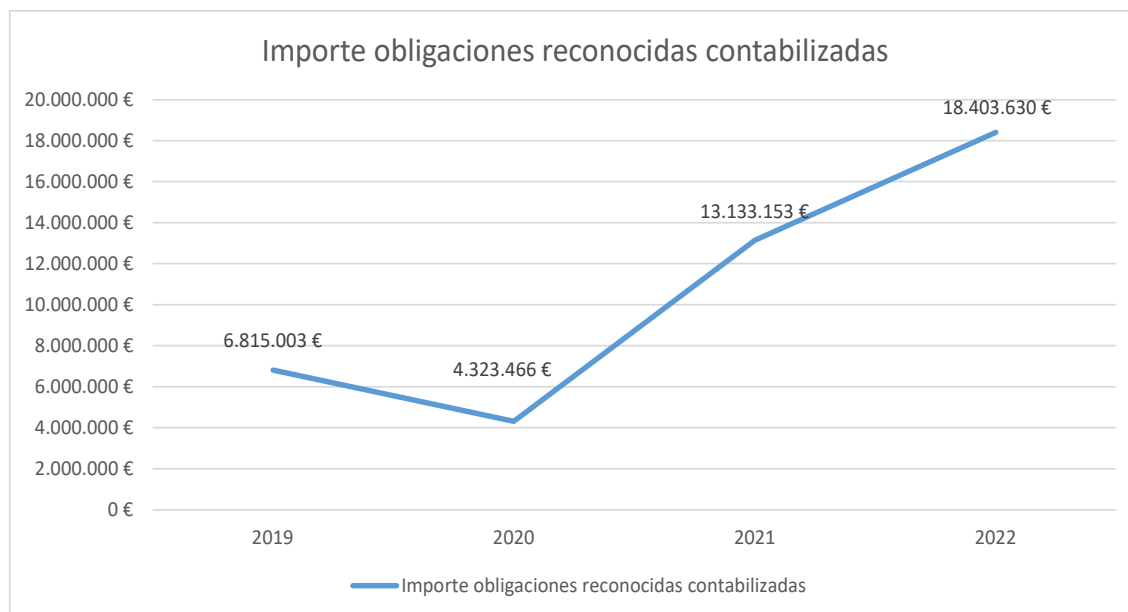
De hecho, se observa que, ya en el año 2022, casi dos de cada tres ayudas, el 64,23%, se corresponden con las que se ingresan en la Tarjeta Familias. En consecuencia, el objetivo ha sido cumplido sobradamente, lográndose más del 100% de cumplimiento (500 %).



Se incorpora a continuación información relevante sobre los recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos vinculados al cumplimiento del objetivo.

a) Recursos presupuestarios.

Evolución de las obligaciones reconocidas contabilizadas en los distritos en capítulo 4, transferencias a familias.

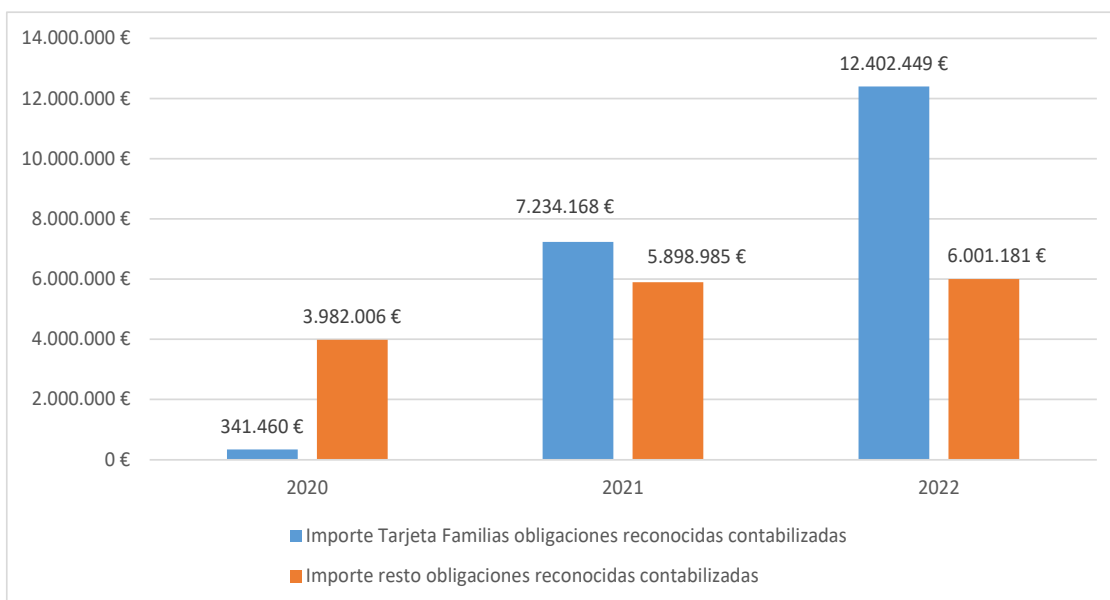


EJERCICIO	2019	2020	2021	2022
IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS CONTABILIZADAS	6.815.003 euros	4.323.466 euros	13.133.153 euros	18.403.630 euros

Fuente: Sistema información presupuestario SAP. Enero 2023.



Evolución de las obligaciones reconocidas contabilizadas en los distritos en capítulo 4, transferencias a familias, diferenciando entre tarjeta familias y resto ayudas



EJERCICIO	2020	2021	2022
IMPORTE TARJETA FAMILIAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS CONTABILIZADAS	341.460 euros	7.234.168 euros	12.402.449 euros
IMPORTE RESTO OBLIGACIONES RECONOCIDAS CONTABILIZADAS	3.982.006 euros	5.898.985 euros	6.001.181 euros

Fuente: Módulo subvenciones. Sistema información ayudas sociales. Sistema información presupuestario. SAP económico financiero. Enero 2023.

El descenso observado en el volumen de obligaciones reconocidas contabilizadas en el ejercicio 2020 obedece al impacto de las medidas de confinamiento como consecuencia de las declaraciones de estado de alarma vinculadas con el virus COVID-19, lo que conllevó el cierre, por ejemplo, de las oficinas presenciales de registro municipales. Se articularon por los distritos contratos de emergencia de suministro de cestas de comida para atender a familias vulnerables, con gasto imputado al capítulo 2.

En las tablas se observa que, además de haberse multiplicado casi por tres los recursos efectivamente ejecutados, el gasto de los distritos en ayudas de especial necesidades



con pago previo a la justificación que se ingresa en la Tarjeta Familias alcanza el 67,39% del total de las ayudas de capítulo 4 de los distritos.

b) Recursos humanos.

En cuanto a la dotación de recursos humanos destinados a la concesión de las ayudas reguladas en la modificación de la OPSS, se arbitraron dos medidas distintas, la aprobación de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos y la aprobación de un programa de carácter temporal. Ambas medidas han contribuido de forma decisiva al cumplimiento de los objetivos de la norma, al haber aumentado de forma relevante el personal municipal destinado a la tramitación de las ayudas previstas en la modificación de la OPSS.

1.º Sistema de productividad.

Con fecha 30 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adopta acuerdo por el que se aprueba el Acuerdo de 9 de diciembre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomo (con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales legitimadas y con presencia en dicha Mesa General de Negociación) sobre implantación de un sistema de productividad por cumplimiento de objetivos aplicable a la gestión de tarjetas prepago en las ayudas económicas temporales de especial necesidad de productos básicos de alimentación, aseo e higiene, destinadas a paliar la crisis social por la COVID-19.

El programa de productividad por cumplimiento de objetivos tiene como finalidad tramitar el mayor número de tarjetas prepago en el menor tiempo posible.

Está dirigido, fundamentalmente al personal adscrito a los servicios de gestión económica de los distritos y de las intervenciones delegadas responsables, respectivamente, de la gestión y fiscalización de las tarjetas prepago, que voluntariamente solicite la productividad siempre que de forma directa, inmediata e inequívoca participe en el proceso de tramitación y fiscalización de las citadas tarjetas y que esta participación sea autorizada por las correspondientes Coordinaciones de distrito o de la Intervención General según corresponda. También podía participar en el programa de productividad por objetivos, como refuerzo al personal citado, personal dependiente del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social y de los Distritos. En caso de considerarlo necesario, la Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social del Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social podía extender la aplicación de este programa a personal de las restantes áreas de gobierno.

El programa de cumplimiento de objetivos se aplicó inicialmente a las tarjetas prepago entregadas hasta 31 de marzo de 2021, si bien su aplicación podía prorrogarse en caso de ampliarse la vigencia del programa de ayudas económicas temporales.

El 4 de marzo de 2021 se prorrogó, por primera vez, hasta el 31 de julio de 2021. Por segunda vez se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021. La tercera prórroga, hasta el 30 de junio, se aprobó el 22 de noviembre de 2021, la cuarta el 23 de mayo de 2022, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 y la quinta, hasta el 31 de diciembre de 2023, se aprueba el 31 de octubre de 2022. En todos los



casos, por Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social y previo informe de la Coordinación General de Presupuestos y Recursos Humanos.

Hasta el 31 de diciembre de 2022, el total del personal que voluntariamente se ha ofrecido a participar en el programa ha sido de 98 efectivos. Tras las diferentes altas y bajas, en la actualidad hay 37 funcionarias/os de alta y 15 personas están a la espera de ser asignados a algún distrito que lo requiera.

Se han llevado a cabo durante el año 2022 un total de tres liquidaciones con cargo al programa de productividad (periodos de enero a mayo, de junio a septiembre y de octubre a diciembre), habiéndose alcanzado un porcentaje de más del 70% de expedientes tramitados y liquidados respecto del total de concesiones de ayudas con primer pago contabilizado. El importe total gastado en el programa de productividad ha ascendido a 121.725,90 euros durante los años 2021 y 2022 respecto del personal asignado a los servicios económicos de los distritos.

2.º Programa de carácter temporal.

Los servicios sociales municipales, ante la situación de crisis sanitaria derivada de la COVID 19 y sus sucesivos estados de alarma, se vieron obligados a articular de forma inmediata un sistema de atención social que permitiese cumplir con el confinamiento de la población y continuar garantizando la atención social ante aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

Por tales motivos, la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal aprobó, mediante Decreto de 11 de junio de 2020, el Programa de carácter temporal "para la tramitación y gestión de ayudas y adecuación a la demanda en el marco de los servicios sociales" (PCT 33/20) en la Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El programa de carácter temporal tiene por objeto responder a las nuevas demandas provocadas por la crisis del COVID y sucesivos estados de alarma que han obligado a la adaptación inédita de todo el Sistema Público de Servicios Sociales Municipales, con especial repercusión en la red de atención social primaria conformada por 39 Centros de Servicios Sociales, que constituyen la puerta de acceso al conjunto de servicios y prestaciones que ofrece el sistema público.

Todo ello motivó este Programa de Carácter Temporal 33/20, con el nombramiento de 159 funcionarios/as interinos/as, en concreto 118 Diplomados de Trabajo Social (A2 NCD 22) y 41 Auxiliares Administrativos (C2 NCD 14).

La duración inicial del Programa fue de seis meses y 15 días, sin que la duración total del nombramiento pueda exceder de tres años, computadas sus prórrogas, comenzando el plazo a contar desde la fecha efectiva de cada nombramiento. En total se han aprobado cinco prórrogas completando la duración máxima del Programa que finaliza el 30 de junio de 2023. El coste semestral del Programa se ha situado alrededor de los 3,5 millones de euros.

A partir de los recursos humanos facilitados con este PCT se han puesto en marcha las unidades de valoración y tramitación de prestaciones económicas en los centros de



servicios sociales de atención social primaria, nueva estructura funcional en tales centros que se denomina Unidad de Valoración y Tramitación de Prestaciones Económicas (en adelante, UVAT).

4.3. Recursos tecnológicos.

La modificación de la OPSS, de acuerdo con la cual se prevé el abono de las ayudas en tarjetas prepago o similares, supuso un cambio en el modelo de gestión de las ayudas económicas en el Ayuntamiento de Madrid. Dicho cambio culmina con la estandarización del proceso de tramitación de las ayudas económicas destinadas a la cobertura de necesidades básicas, Tarjeta Familias y su aplicación homogénea a los 21 distritos. Se detallan a continuación las modificaciones introducidas en los sistemas informáticos municipales que han coadyuvado a la consecución del objetivo.

CIVIS es el sistema de información de los Servicios Sociales Municipales y por tanto la herramienta informática que soporta la gestión de todas las prestaciones sociales, entre las que se encuentran las ayudas económicas. Con la puesta en marcha de la Tarjeta Familias, se diseñó e implementó un único proceso de gestión para toda la ciudad de Madrid, instrumentado mediante la programación en CIVIS de los procedimientos de trabajo:

- Programación del baremo que determina la necesidad social, como base principal para el acceso a las ayudas económicas y garantía del cumplimiento de requisitos.
- Cálculo automatizado de la capacidad económica de las personas solicitantes, mediante sistemas de interoperabilidad con la Plataforma de Intermediación de Datos, que garantizan la simplificación del trabajo, la homogeneidad en la fórmula de cálculo, la fiabilidad de la información y la reducción de errores.
- Estandarización de los documentos que soportan el expediente administrativo y de los intervinientes/competentes en cada uno de los pasos del procedimiento: informe propuesta, propuesta, decreto y notificación, llegándose a modelos únicos consensuados con los servicios del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.
- Asignación de un número de expediente único por tramitación de cada ayuda (mismo número de expediente en CIVIS y en SAP) que facilita la trazabilidad de expediente y el intercambio de información entre ambos sistemas y partes del expediente (administrativo y económico).

Paralelamente, la introducción del abono de las ayudas en tarjetas prepago, junto con el hecho de poder gestionar ayudas plurianuales, ha requerido realizar adaptaciones en SAP para posibilitar la gestión económica del expediente de subvención. Además, se han desarrollado sistemas de carga automática de información (altas y modificaciones) en el Fichero de Terceros, así como desarrollos para dar de forma masiva altas de cuentas bancarias del resto del territorio de la Unión Europea.



5. EVALUACIÓN DE IMPACTOS.

5.1. Impacto en las familias, la infancia y la adolescencia.

Conforme al análisis de impacto en la familia exigido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, así como del análisis del impacto sobre la infancia y la adolescencia, derivado del artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la modificación de la OPSS se preveía un impacto positivo en las familias, la infancia y la adolescencia.

Dicho impacto deriva del establecimiento de una baremación por tramos con complementos económicos en función del número de miembros de la familia, alejándose la práctica municipal de las ayudas de pago único (ayudas otorgadas en una cuantía homogénea) y sin establecerse cuantías diversificadas en función de las cargas derivadas del tipo de unidad familiar de que se trate ni del número de miembros que la componen.

La MAIN preveía la evaluación de este impacto a través de dos indicadores, que se analizarán a continuación: el que pretende medir el número de mujeres que son titulares de Tarjeta Familias (tanto por ciento de mujeres titulares sobre total de titulares), y el que se refiere a la monomarentalidad, es decir qué tanto por ciento de los titulares son unidades familiares formadas exclusivamente por mujeres con hijos e hijas menores a su cargo.

La fuente de información utilizada para evaluar ambos impactos ha sido la aplicación CIVIS, Sistema de Atención al Ciudadano, que ha proporcionado una información sumamente fiable a estos efectos.

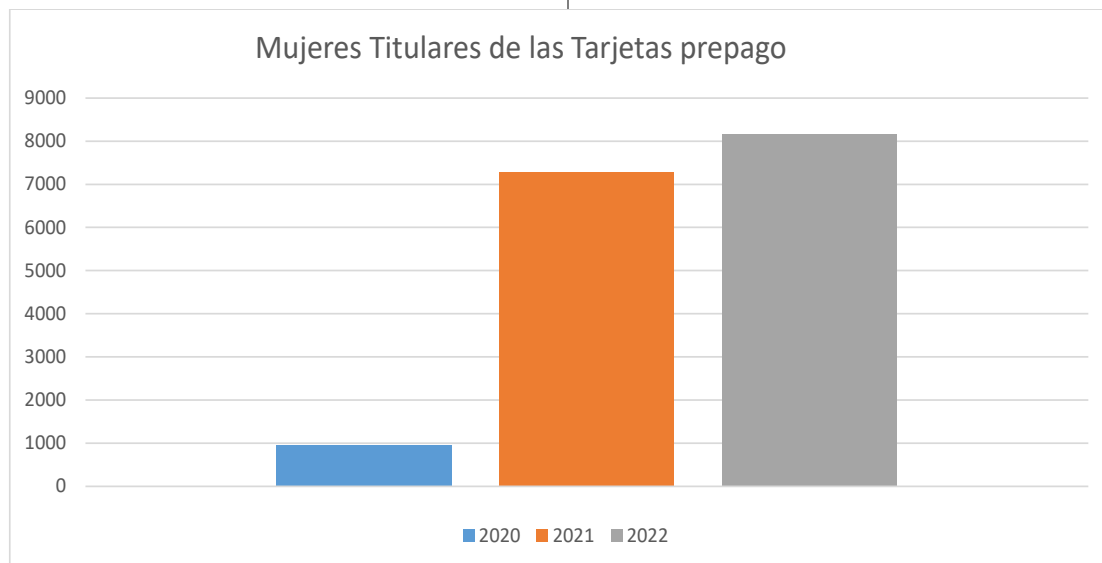
No se han detectado impactos no deseados que hayan sido producidos por la norma.



a) Mujeres titulares de las tarjetas prepago

INDICADOR

DENOMINACIÓN	MUJERES TITULARES DE LAS TARJETAS PREPAGO
DESCRIPCIÓN	Se trata de conocer, el tanto por ciento de mujeres que son titulares de las Tarjetas prepago sobre el total de titulares de la misma
IMPACTO ASOCIADO AL INDICADOR	Impacto en las familias, infancia y adolescencia
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
FÓRMULA DE CÁLCULO	Total de titulares mujeres / Total de titulares x 100
PERIODICIDAD	2 años
META	Alcance a un 60% la proporción de mujeres titulares de las Tarjetas prepago
FUENTE DE INFORMACIÓN	SAP, CIVIS y Padrón Municipal
RESPONSABLE	Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social

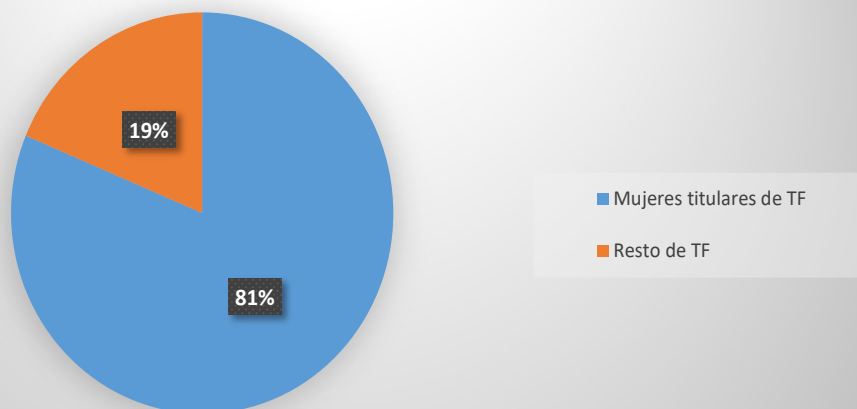


EJERCICIO	2020	2021	2022
MUJERES TITULARES DE LA TARJETA FAMILIA	940	7.278	8.158
UNIDADES FAMILIARES TARJETAS PREPAGO	989	8.825	10.024

Fuente: Datos extraídos de la explotación de la aplicación CIVIS. Sistema Atención social al Ciudadano



Titularidad Tarjetas familia 2022



Fuente: Datos extraídos de la explotación de la aplicación CIVIS. Sistema Atención social al Ciudadano

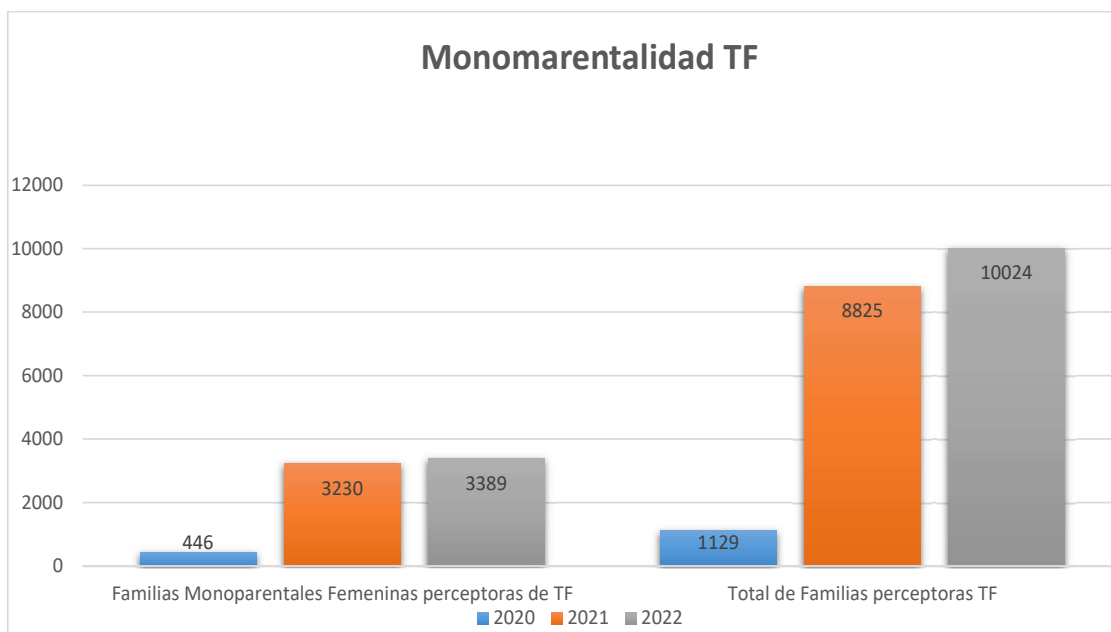
Los datos indicados demuestran que las ayudas de Tarjeta Familia cuya titularidad es ostentada por mujeres, corresponden al 81,3% del total superándose de esta manera la meta marcada en un 60%; de modo que se ha alcanzado el 100% de cumplimiento (135,6%).

b) Monoparentalidad femenina de las tarjetas prepago.

FICHA INDICADOR

DENOMINACIÓN	Monoparentalidad femenina de las tarjetas prepago
DESCRIPCIÓN	Se trata de conocer el tanto por ciento de unidades familiares monoparentales femeninas perceptoras de las Tarjetas prepago
OBJETIVO / IMPACTO ASOCIADO AL INDICADOR	Impacto en las familias, infancia y adolescencia
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
FÓRMULA DE CÁLCULO	Total de familias monoparentales femeninas / Total de familias beneficiarias de las Tarjetas prepago por 100%
PERIODICIDAD	2 años
META	Aumentar un 5% las familias monoparentales femeninas perceptoras de las Tarjetas prepago.
FUENTE DE INFORMACIÓN	SAP, CIVIS y Padrón Municipal
RESPONSABLE	Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social





EJERCICIO	2020	2021	2022
TOTAL UNIDADES FAMILIARES	6.918	15.535	15.605
FAMILIAS MONOMARENTALES PERCEPTORAS DE TF	446	3.230	3.389

Fuente: Datos extraído de la explotación de la aplicación CIVIS. Sistema Atención social al Ciudadano

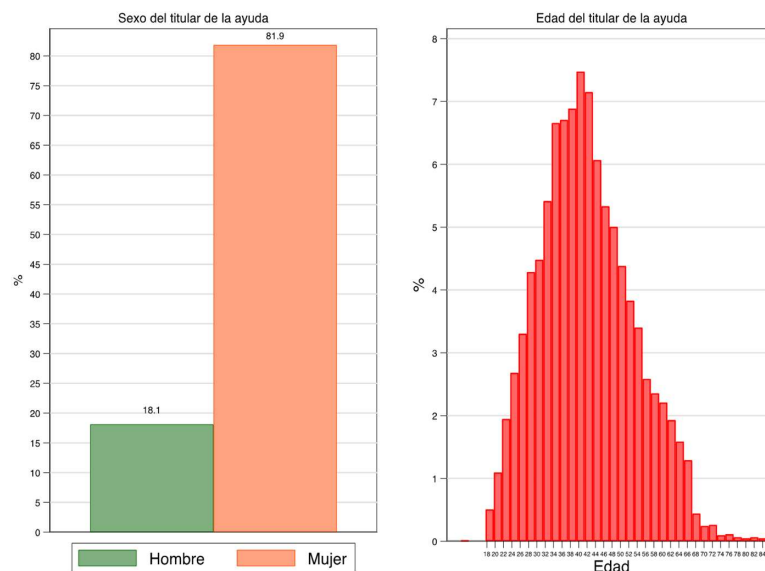
Con los datos que se muestran en la tabla anterior, se comprueba que las ayudas de Tarjeta Familia cuya titularidad corresponde con el modelo de familia monomarental, han pasado a ser de un total de 3.230 en el año 2021 a 3.389 en el año 2022, lo que supone un aumento del 4,9%, quedando muy cerca de la meta marcada en un 5% de incremento, de modo que la meta se alcanza en un 99% en cuanto al nivel de ejecución.

Para terminar de valorar los efectos que la modificación normativa ha tenido sobre las familias, infancia y adolescencia, puede hacerse referencia al informe de evaluación de resultados de la Tarjeta Familias, elaborado por la Dirección General de Innovación y Estrategia Social, en septiembre de 2022, en el que se concluye respecto del perfil de hogares y usuarios que, el más común es:

- Mujer (82%)
- Nacida fuera de España (72%)

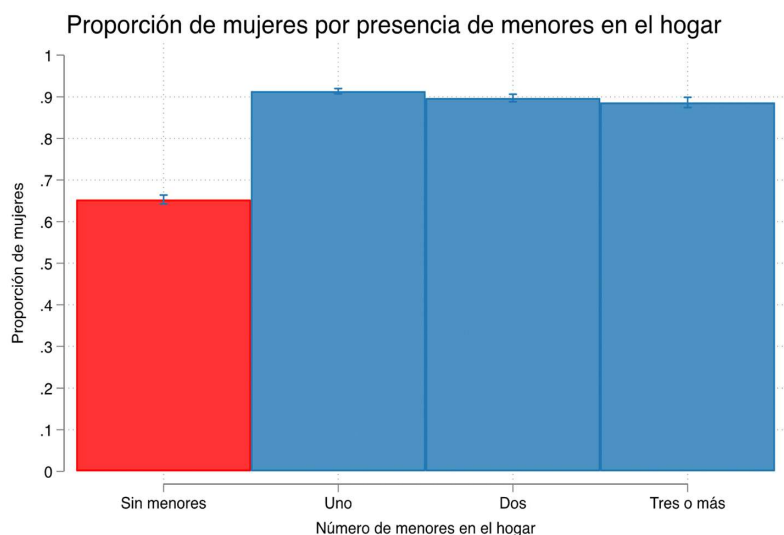


- De 42 años
- Titular en un hogar de 3 personas
- Con 1,1 hijos.



Fuente: Presentación informe de evaluación de resultados de la Tarjeta Familias. Dirección General de Innovación y Estrategia Social. Septiembre de 2022.

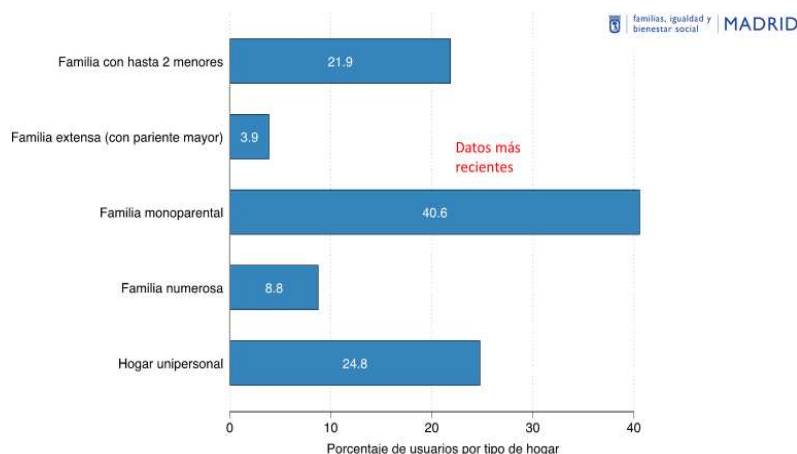
El informe analiza a qué tipo de hogares protege, corroborando que lo hace a los más vulnerables.



Fuente: Presentación informe de evaluación de resultados de la Tarjeta Familias. Dirección General de Innovación y Estrategia Social. Septiembre de 2022.

Y, también, confirma, en relación con la infancia, que protege más a los menores.

La tarjeta familias ha llegado a distintas configuraciones de hogares con la siguiente distribución. Como se puede ver, los más numerosos son los hogares monoparentales que representan más de 4 de cada 10 beneficiarios, seguidos de los unipersonales que casi llegan a ser 1 de cada 5.



Fuente: Presentación informe de evaluación de resultados de la Tarjeta Familias. Dirección General de Innovación y Estrategia Social. Septiembre de 2022.

Es interesante también consultar los datos relativos a la distribución geográfica de los hogares que están siendo beneficiarios de las ayudas de pago previo a la justificación y que se muestran en el siguiente enlace al geoportal sobre Tarjeta Familias:

https://geoportal.madrid.es/IDEAM_WBGEOPORTAL/dataset.iam?id=00000008-b145-11ea-a01e-ecb1d753f6e8

En definitiva, puede concluirse que las familias con niños son las más vulnerables ante cualquier crisis, siendo la inmensa mayoría de estos hogares encabezados por mujeres. De esta forma, se comprueba que las ayudas que se instrumentan a través de la Tarjeta Familias, y su posibilidad de concesión plurianual y justificación simplificada conforme a la modificación realizada de la OPSS, ha permitido incidir de manera relevante en la protección de la infancia y la adolescencia.



6. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

6.1. Obligaciones impuestas a destinatarios de la norma, órganos administrativos y cargas administrativas.

La modificación de la OPSS no ha supuesto imposición de obligaciones adicionales a los destinatarios de la norma, las personas solicitantes de ayudas económicas. En el supuesto de la Tarjeta Familias, al requerirse su formalización en una determinada entidad financiera contratada por la empresa adjudicataria del contrato de emisión de la Tarjeta, es esa empresa adjudicataria la que asume la carga de tramitación de alta en Terceros, previa autorización de la persona solicitante y futura beneficiaria.

En el mismo sentido, la modificación tampoco ha supuesto nuevas obligaciones impuestas a los órganos administrativos o la creación de cargas administrativas.

6.2. Evaluación de trámites procedimentales.

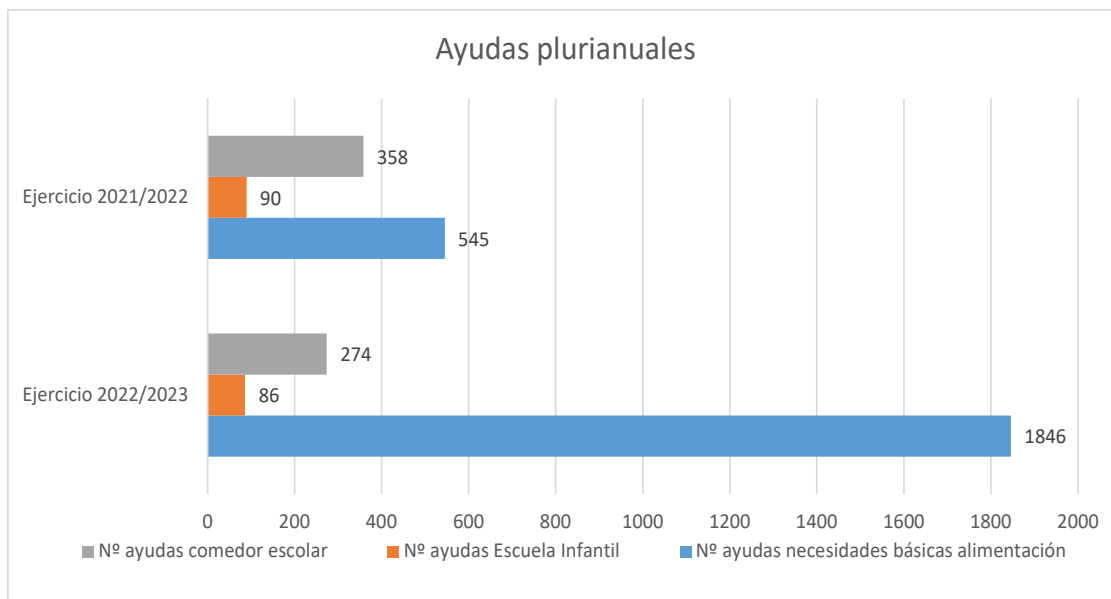
Como ya se ha indicado, la modificación de la OPSS preveía dos medidas principales de simplificación de procedimientos:

- a) La posibilidad de conceder ayudas económicas cuyo gasto sea imputable al ejercicio posterior a aquel en que tenga lugar la resolución de otorgamiento, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión.
- b) La posibilidad de justificar las ayudas mediante la utilización de la cuenta justificativa simplificada, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Se analiza a continuación su aplicación.

Sobre la primera de las medidas, la posibilidad de conceder ayudas sociales con carácter plurianual ha sido un recurso ampliamente utilizado durante los dos últimos ejercicios presupuestarios, especialmente en el ámbito de las ayudas para necesidades básicas de alimentación, las ayudas para comedor escolar y las ayudas para escuelas infantiles.





AYUDAS PLURIANUALES	NÚMERO AYUDAS NECESIDADES BÁSICAS ALIMENTACIÓN	NÚMERO AYUDAS ESCUELA INFANTIL	NÚMERO AYUDAS COMEDOR ESCOLAR
EJERCICIOS 2021/2022	545	90	358
EJERCICIOS 2022/2023	1.846	86	274

Fuente: Módulo subvenciones. Sistema información ayudas sociales. SAP económico financiero. Enero 2023.

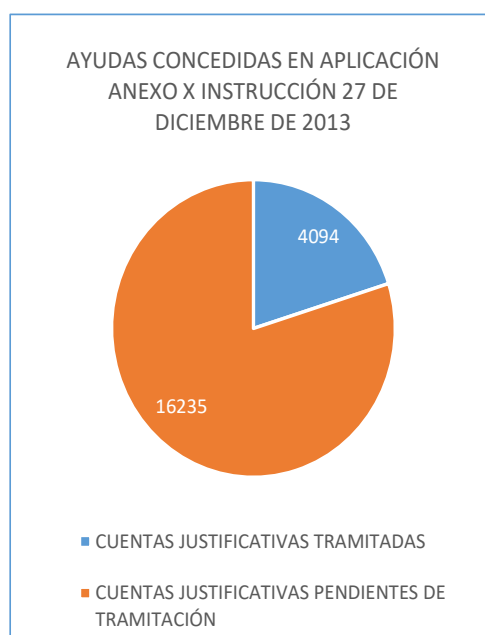
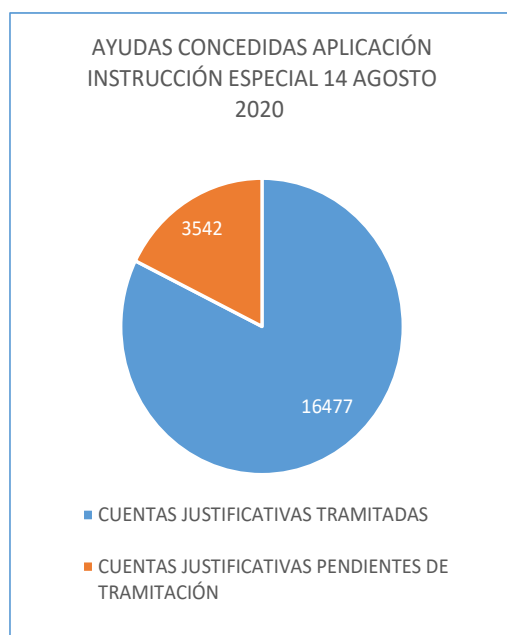
En todos estos ámbitos se ha evitado la repetición de nuevos procedimientos, como sucede con la imposición al beneficiario de la ayuda de la carga de volverla a solicitar al año siguiente para dar continuidad al proceso de intervención social y a la Administración con duplicar la tramitación de procedimientos cuya finalidad es idéntica. En este sentido, la medida ha cumplido satisfactoriamente la simplificación pretendida.

En cuanto la cuenta justificativa simplificada, a continuación, se ofrecen datos sobre la justificación de las ayudas sociales a las que se aplica la cuenta justificativa simplificada.

Estas ayudas coinciden con las de especial necesidad de pago previo a la justificación que se ingresan en tarjetas familias.



CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA	NÚMERO CUENTAS JUSTIFICATIVAS TRAMITADAS /FISCALIZADAS/RESUELTAS	NÚMERO CUENTAS JUSTIFICATIVAS PENDIENTES TRAMITACIÓN
AYUDAS CONCEDIDAS APLICACIÓN INSTRUCCIÓN ESPECIAL 14 AGOSTO 2020	16.477	3.542
AYUDAS CONCEDIDAS APLICACIÓN ANEXO X INSTRUCCIÓN 27 DICIEMBRE 2013	4.094	16.235



Fuente: Módulo subvenciones. Sistema información ayudas sociales. SAP económico financiero. Febrero 2023

El mayor número de cuentas justificativas tramitadas en el caso de las ayudas concedidas en aplicación de la Instrucción Especial de 14 de agosto de 2020 obedece a una razón temporal: se trata de ayudas que empezaron a concederse en octubre de 2020 y que terminaron en diciembre de 2021. Por el contrario, las ayudas concedidas en aplicación del Anexo X de la Instrucción de 27 de diciembre de 2013 comenzaron a otorgarse en noviembre de 2021.

En cualquier caso, debe considerarse que cada ayuda, que se concede con un promedio de 6 meses para la realización del gasto, puede suponer adquisiciones de alimentos o de productos de aseo e higiene que se documentan en 40 o 50 facturas simplificadas e incluso en un número superior al centenar.

No siendo realista que la formación de esas cuentas simplificadas se realice sin más por las personas beneficiarias, ha sido necesario acompañar ese proceso por los propios



servicios municipales. Este ha sido, por otra parte, el principal obstáculo con el que se ha encontrado la aplicación de la cuenta simplificada. De ahí la importancia de los modelos comunes de documentos, de los programas de carácter temporal vinculados a implantación de este nuevo procedimiento administrativo y al desarrollo, por ejemplo, de programas y de herramientas para conservar y localizar justificantes en aplicaciones móviles o para acceder a los movimientos de las tarjetas asociadas a cuentas exclusivamente creadas para estas ayudas.

Todas estas medidas han atenuado hasta casi eliminarlas, las consecuencias derivadas de la falta de formación de los perceptores de las ayudas en la cumplimentación de las cuentas simplificadas.

6.3. Valoración respecto del nivel de cumplimiento de la norma

Se considera que el nivel de cumplimiento de la norma ha sido muy elevado, teniendo en cuenta que no se han detectado un número siquiera levemente significativo de procedimientos de reintegro por falta de presentación en plazo de las cuentas justificativas de las ayudas. Los gestores tampoco han reportado rechazos por el cumplimiento de esta obligación por parte de las personas beneficiarias.

Con la aprobación de la modificación de la OPSS en relación con las ayudas plurianuales se ha logrado reducir la carga del beneficiario de volver a solicitar la ayuda para dar continuidad al proceso de intervención social y de la Administración de la tramitación de un nuevo procedimiento. Estas medidas han sido muy bien valoradas tanto por los ciudadanos perceptores de las ayudas, como por el personal municipal encargado de su tramitación. Esta simplificación no se habría logrado con la suficiente seguridad jurídica si la modificación de la OPSS no se hubiera aprobado

En este sentido, debe indicarse que los recursos empleados en la implementación de la norma han sido adecuados, habiéndose realizado un importante despliegue de recursos personales y presupuestarios para facilitar su aplicación, tal y como se ha detallado en el apartado 4 de este informe.

En cuanto a los principales problemas detectados en la aplicación de la norma, las principales dificultades en la tramitación de las ayudas provienen de su configuración legal como subvenciones, lo que determina la necesidad de aplicar en bloque toda la normativa subvencional¹. Dicha normativa tiene su ámbito natural de aplicación en la actividad de fomento propia de la Administración pública pero, por el contrario, por su específica forma de tramitación, no resulta del todo ajustada a las características de inmediatez y permanencia en el tiempo que requiere la concesión de ayudas con finalidad de asistencia social.

En este sentido, se considera que la legislación estatal y autonómica deberían configurar las prestaciones económicas de emergencia o urgencia social como aportaciones dinerarias esenciales y garantizadas no sujetas a la normativa general de subvenciones.

¹ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.



A su vez, transitoriamente, y en tanto se modificase la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberían permitirse, no solo los pagos anticipados, sino también la realización de tramitaciones anticipadas y concesiones plurianuales, asegurando su financiación mediante créditos ampliables.

No obstante, todas estas medidas quedan fuera de la competencia y capacidad regulatoria del Ayuntamiento de Madrid.

7. EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD.

7.1. Incidencia de posteriores modificaciones en la normativa estatal o autonómica.

La Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo no ha resultado afectada por posteriores normas estatales o autonómicas, de forma que no es preciso acometer ningún cambio legal en ella.

La recientemente aprobada Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, no ha incidido sobre las medidas previstas en la OPSS. No obstante, debe destacarse que en los tramites de consulta e información pública de dicha ley, el Ayuntamiento de Madrid formuló alegaciones para que las ayudas de apoyo para la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento, de manera temporal, en situaciones de urgencia o de emergencia social, tuvieran la consideración de *prestaciones económicas garantizadas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales*; si bien dichas alegaciones no fueron finalmente atendidas.

Tampoco se incluyó en su artículo 88, al regular los principios de financiación, la propuesta de que tuvieran la consideración de ampliables los créditos destinados en los presupuestos para la financiación de prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a lo previsto en la normativa presupuestaria. Aspecto este que el Ayuntamiento de Madrid sí había contemplado en la disposición transitoria sexta de las Bases de Ejecución del Proyecto de Presupuesto para 2023 que finalmente no se aprobó.

Se propuso igualmente que en la disposición adicional tercera de la ley, sobre la regulación de las ayudas económicas de emergencia, se incluyera una redacción que precisara que, con el alcance determinado por la normativa estatal correspondiente, las ayudas económicas individuales de urgencia y emergencia social y las ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, tuvieran la consideración de aportaciones dinerarias no sujetas a la legislación en materia de subvenciones.

Finalmente, se propuso que la habilitación al gobierno autonómico para establecer reglamentariamente las normas de concesión y justificación de las prestaciones económicas de emergencia del sistema público de servicios sociales prevista en la citada disposición adicional tercera, se modificara en el sentido de que la reglamentación autonómica relativa a la concesión, seguimiento y revisión de estas ayudas solo fuera aplicable en lo no previsto específicamente por las ordenanzas municipales.



Todas estas propuestas no prosperaron; por tanto, por ahora, la incidencia de la ley autonómica queda a la espera de cambios en la normativa estatal, en cuanto a la expectativa de que abra un cambio en el régimen jurídico de las ayudas sociales superando su tradicional naturaleza subvencional.

En la reunión del 17 de enero de 2023, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de condiciones básicas para la igualdad en el acceso y disfrute de los servicios sociales. El 24 de enero se realizó el trámite de audiencia e información pública que finalizó el 3 de febrero de 2023.

El Ayuntamiento de Madrid presentó diversas propuestas para que las prestaciones, ya sean de servicio, económicas o técnicas, cuando tienen el carácter de garantizadas o esenciales, se configuren legalmente como un derecho subjetivo.

En este sentido, se han realizado varias propuestas con el objeto de que la nueva ley contemple las ayudas de emergencia como prestación económica esencial o garantizada y establezca unos términos y requisitos mínimos de concesión, que promuevan un cambio en el régimen jurídico de las ayudas sociales más allá de su tradicional naturaleza subvencional.

7.2. Estado de coordinación con el resto de normativa municipal.

En el periodo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo, no se han aprobado nuevas normas municipales que obliguen a actualizar su regulación.

Se encuentra en trámite actualmente un anteproyecto de modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

La Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social ha remitido al promotor del anteproyecto diversas alegaciones en orden a garantizar que la futura ordenanza no altere el régimen legal de las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad que, aunque se rigen por la OPSS, comparten por defecto el régimen jurídico instituido por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013.

7.3. Impugnaciones judiciales y litigiosidad derivadas de la norma.

No consta que se hayan producido impugnaciones judiciales o recursos administrativos vinculados con los procedimientos y actos administrativos derivados de la aplicación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo, por lo que la litigiosidad en vía administrativa y judicial ha sido inexistente.

Hasta el momento son muy escasas las reclamaciones relacionadas con la gestión de las ayudas sociales bajo el nuevo régimen establecido por la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo.

En el ámbito de la Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social se han presentado tan solo 23 reclamaciones en 2022, además de alguna queja ante el Defensor del Pueblo. En cualquier caso, se trata de contados supuestos que tienen que ver con



retrasos en la concesión de la ayuda o con la entrega de la correspondiente tarjeta y no con las cuestiones objeto de la modificación normativa operada.

7.4. Necesidades de desarrollo a través de acuerdos, decretos o instrucciones.

La Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo ha sido objeto de distintos actos y decretos dictados para el desarrollo y ejecución de la norma, que se relacionan a continuación. En este sentido, puede afirmarse que el desarrollo de la ordenanza ha sido adecuado y que su sostenibilidad no se ha visto comprometida por este motivo, habiéndose salvaguardado su efectiva aplicación.

1. Decreto de 23 de abril de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se convoca sesión pública para la generación de números aleatorios destinados a la selección de muestras de facturas de las cuentas justificativas simplificadas de las ayudas económicas concedidas en aplicación de la instrucción especial aprobada por Decreto de 14 de agosto de 2020.
2. Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.
3. Decreto el 8 de febrero de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.
4. Decreto de 23 de mayo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se convoca para sesión pública para la generación de números aleatorios destinados a la selección de muestras de facturas de las cuentas justificativas simplificadas de las ayudas económicas concedidas en aplicación, del anexo X de la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, modificada por Decreto de 5 de octubre de 2021 del Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
5. Decreto de 26 de julio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se modifica la Instrucción para el desarrollo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 27 de diciembre de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.



6. Resolución de 10 de septiembre de 2021 del Director General de Presupuestos, por la que se exceptiona del informe previsto en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021 a los expedientes de concesión de ayudas económicas temporales de especial necesidad de pagos periódicos, tramitados al amparo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, incluidos en su caso la prórroga y modificación
7. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, en las que se añade en el apartado 1 del artículo 29, relativo a los gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada, un párrafo en el que se indica que "No requerirán informe de la Dirección General de Presupuestos los expedientes de concesión de ayudas económicas temporales de especial necesidad de pagos periódicos, tramitados al amparo de la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid con imputación plurianual al subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias".

A esta información habría que añadir los decretos de la Delegada de Hacienda y Personal sobre el Programa de Carácter Temporal y sus prórrogas y las resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social respecto del Programa de Productividad por objetivos y sus prórrogas, que han sido explicados en otros apartados de este informe.

7.5. Afectación por planes u otras políticas públicas.

La aplicación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo se ha visto afectada por decisiones sobre políticas públicas adoptadas tanto por la Comunidad de Madrid, como por el propio Ayuntamiento de Madrid.

En el primer caso, ha de citarse el Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023.

En el segundo, debe mencionarse la aprobación mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, del nuevo Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid.

Por lo que se refiere al convenio, con fecha 18 de junio de 2022, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron este convenio interadministrativo con el objeto de regular la colaboración para la concesión de ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

La aportación económica recibida por el Ayuntamiento de Madrid asciende a 2.000.000,00 euros en 2022 y 8.000.000,00 euros en 2023.

Para dotar de un mayor alcance la financiación de las ayudas a lo largo del periodo de vigencia, así como actualizar el procedimiento de justificación conforme a los criterios



trasladados por los órganos de control y verificación del Fondo Social Europeo, se modificó el Convenio mediante adenda suscrita el 28 de diciembre de 2022.

Dado que el sistema de gestión y seguimiento de las ayudas podía afectar a los servicios sociales de Atención Social Primaria de los 21 distritos de la ciudad, se trabajó con IAM en la adecuación de las herramientas necesarias en CIVIS para poder comenzar a tramitar ayudas asignadas al Convenio en los meses de septiembre / octubre de 2022. Para ello, también se adquirieron 114 capturadores de firma biométrica, 3 por cada centro de servicios sociales.

A través del Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Las ayudas son reconducibles, en el caso del Ayuntamiento de Madrid, a las ayudas de especial necesidad contempladas en la OPSS en la tipología de cobertura de necesidades básicas (alimentación y alojamiento, generalmente), que son las que resultan afectadas por la nueva regulación establecida en la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo.

Este Convenio supone un reto de gran envergadura para el Ayuntamiento de Madrid, una oportunidad de participación en los fondos europeos y una forma de contribuir a la cobertura de necesidades básicas, a la inclusión social, a la mejora de la empleabilidad y al acceso al mercado de trabajo.

AYUDAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS DEL 01-09- 2022 AL 31-12-2022	NÚMERO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
AYUDAS REACT-EU	872	714.240 euros
RESTO AYUDAS TARJETA FAMILIAS	1.210	1.231.063 euros

Fuente: Módulo subvenciones. Sistema información ayudas sociales. SAP económico financiero. Enero 2023.

El hecho de que se exija, como uno de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, que las personas estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo o de mejora de empleo en la oficina de empleo correspondiente, y la circunstancia de que la ejecución del Convenio es reciente al haber comenzado en septiembre de 2022, explican que, aunque estas ayudas se canalizan en la misma modalidad instituida con la modificación de la OPSS de pagos periódicos previos a la justificación que se ingresan en la tarjeta de débito Tarjeta Familias, el número de ayudas y el importe total comprometido sea inferior al del resto de ayudas de la Tarjeta Familias.

En cuanto al acuerdo plenario 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba un nuevo Sistema de Servicios Sociales en la Ciudad de Madrid, consta de 21 acuerdos y 114 medidas que pretenden actualizar el modelo de servicios sociales a las circunstancias que vive nuestra ciudad en el siglo XXI en el sentido de conseguir:



- *Unos Servicios Sociales centrados en la persona, sus necesidades, capacidades y derechos. Nuestra ciudad merece unos servicios garantistas, orientados hacia las demandas de la ciudadanía y adaptados a sus necesidades.*
- *Unos Servicios Sociales integrados. Capaces de ofrecer continuidad de apoyos, tanto a largo plazo como en momentos puntuales. Coordinados con el entorno comunitario y las redes institucionales.*
- *Unos Servicios Sociales de calidad: eficientes, eficaces, ágiles, equitativos y sistemáticos, con metodologías rigurosas para el análisis y planificación de sus servicios.*

En concreto el Acuerdo 11 "Facilitar el acceso y gestión de prestaciones materiales y económicas", realiza el siguiente diagnóstico:

- *El sistema actual de ayudas individualizadas dificulta el que personas/familias que se encuentran en situaciones similares puedan ser beneficiarias en plazo al no existir procesos automáticos de convocatoria.*
- *No existe un análisis que permita identificar posibles duplicidades entre las prestaciones que asumen los Servicios Sociales municipales, así como aquellas prestaciones que no requieren intervención social inicial.*
- *Los procesos de gestión de prestaciones no garantizan la equidad territorial en los plazos ni en la disponibilidad presupuestaria.*
- *El actual sistema de gestión de todo tipo de ayuda económica de manera individual provoca colapso en todos los distritos y retrasos importantes para la ciudadanía en el beneficio de estas.*

Marca como objetivo "Facilitar el acceso a las prestaciones materiales y económicas directas a la ciudadanía y agilizar su gestión, poniendo a la persona en el centro con sus necesidades", y propone como medidas:

11.1. *Analizar las prestaciones propias, evitando duplicidades.*

11.2. *Crear unidades de gestión de prestaciones independientes a los Centros de Servicios Sociales de gestión directa.*

11.3. *Crear un sistema de convocatorias de ayudas económicas para aquellas prestaciones propias del Sistema de Servicios Sociales que lo permitan, simplificando así las tramitaciones y facilitando la intervención profesional.*

11.4. *Establecer criterios de homogenización para la concesión de ayudas y prestaciones por cumplimiento de requisitos al encontrarse en intervención social.*

11.5. *Desarrollar y actualizar las ordenanzas que garanticen el acceso a las prestaciones básicas del sistema de servicios sociales, especialmente en:*

- *Prestaciones económicas.*



- Prestaciones técnicas como la regulación de la prestación de alojamiento temporal alternativo.

11.6. Otras prestaciones:

- Establecer mecanismos que puedan garantizar la disponibilidad presupuestaria para aquellas prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas.

En el Acuerdo 9 se fija como objetivo "Racionalizar el trabajo administrativo mediante la creación de unidades especializadas en gestión de las prestaciones que reciben las personas, reduciendo tiempos de espera, simplificando la relación con el sistema de aquellos procesos en los que son protagonistas".

A la vez que en el Acuerdo 13 se habla de extender el estudio intensivo de los procesos para identificar duplicidades, pasos innecesarios o redundantes y, simplificar los flujos en los procedimientos, con la finalidad de agilizar el acceso a las prestaciones por parte de la ciudadanía y se concluye que para ello es fundamental la creación de unidades especializadas para la gestión de prestaciones proponiéndose como medidas:

13.1. Contar con equipos especializados en la gestión y tramitación de prestaciones.

13.2. Realizar un seguimiento continuo para reducir tiempos y procesos de tramitación.

13.3. Utilización de sistemas garantistas y de desarrollo técnico de acceso a prestaciones.

13.4. Centralizar la tramitación y seguimiento de las prestaciones para garantizar la equidad la población en el acceso a las mismas.

El despliegue de los Acuerdos a través de un Plan Estratégico comenzará en este año 2023. Sin duda las medidas relativas a las prestaciones económicas tendrán una incidencia importante en la modificación normativa analizada, en el sentido de que coadyuvarán a una más intensa consecución y profundización de los objetivos e impactos perseguidos.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

8.1. Conclusiones más relevantes de la evaluación de objetivos e impactos.

Se ha logrado el 100% de la meta establecida en el objetivo marcado en la MAIN. Las ayudas con pago previo a la justificación y, específicamente, las que se ingresan en una tarjeta prepago o similar, como ocurre con la Tarjeta Familias, han aumentado muy por encima de 10% sobre el total de las ayudas, tanto de capítulo 4 como de capítulo 7, que se conceden por los distritos a las familias, en concreto el 13,58%.

En el año 2022, casi dos de cada tres ayudas, el 64,23%, se corresponden con las que se ingresan en la Tarjeta Familias.

El gasto de los distritos en ayudas de especial necesidades con pago previo a la justificación que se ingresa en la tarjeta Familias alcanza el 67,39% del total de las



ayudas de capítulo 4, habiéndose multiplicado casi por tres el importe anual efectivamente ejecutado desde 2019 hasta la actualidad.

En cuanto a los impactos analizados, se ha comprobado el impacto favorable sobre la familia, la infancia y la adolescencia, habiéndose producido los impactos inicialmente previstos, sin impactos no previstos o no deseados con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

8.2. Recomendaciones sobre la supresión de cargas administrativas y trámites procedimentales y obligaciones impuestas por la norma.

Si se amplía el foco de la evolución normativa de las ayudas económicas en el Ayuntamiento de Madrid desde al año 2004 se observa una trayectoria ligada a la voluntad de acercar cada vez más estas prestaciones a las personas destinatarias, eliminando progresivamente estigmas que cuestionan su capacidad de ser sujetos de derechos e infundadas sospechas sobre la utilización de los recursos públicos.

Así, se ha pasado de una regulación que en 2004 ignoraba el pago previo a la justificación o el pago directo al solicitante a otra que en 2013 las admitía, excepcionalmente, para algunos supuestos cuando se trataba de ayudas de emergencia, hasta llegar a un texto que en 2021 con la modificación de la OPSS abre, en condiciones de igualdad, la posibilidad de ese pago previo y directo, en función de la intervención social que los profesionales municipales diseñan atendiendo a las necesidades de las personas.

Del mismo modo, en 2004 toda la gestión económica de las ayudas sociales debía hacerse efectiva a través del sistema de anticipos de caja fija, mientras que en 2013 se limitó el anticipo de caja fija a las ayudas de emergencia social de gasto corriente imputable al capítulo 4. De esta forma, se evitaba que esta razonable modalidad de provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente se utilizase para ámbitos de gestión que pueden atenderse en la actualidad de un modo muy eficiente con los mecanismos ordinarios de ejecución, teniendo en cuenta la rapidez y regularidad de la ordenación de los pagos por parte de la Tesorería.

Esa normalización en la ejecución presupuestaria ha sido una condición imprescindible para que en 2021, con la modificación de la OPSS, se implante el gasto plurianual en las ayudas económicas y ha de ser la antesala de nuevas reformas y mejoras para dar cabida a las tramitaciones anticipadas o a la extensión del pago en firme en las ayudas de emergencia que ya se va abriendo paso. Los cambios introducidos por Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo en este sentido merecen un juicio favorable y deben mantenerse en el futuro.

Igualmente, la introducción de la cuenta justificativa simplificada ha sido útil, tanto para reducir la carga burocrática, como para extender modelos y prácticas estandarizadas entre las unidades gestoras, hasta ahora inexistentes.

Además, sin cuenta justificativa simplificada el control interno habría tenido serias dificultades para cumplir su función dado el elevadísimo volumen de justificantes que se han generado con las ayudas de especial necesidad de pago previo a la justificación que se ingresan en las tarjetas de débito.



Los datos sobre la tramitación de las cuentas justificativas son por sí solos elocuentes. Los eventuales problemas de los perceptores de las ayudas para formar la cuenta justificativa se han ido solventado adoptando medidas para guiarles en su cumplimentación, así como para reducir la carga de tramitación de propuestas de pago periódico y de emisión de documentos contables de reconocimiento y liquidación de obligación.

Para ello, se ha actuado mediante instrucciones como acto de ejecución y desarrollo de la OPSS, de modo que, por un lado, ya solo es necesario antes de cada pago comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos de la concesión y no es obligado acreditar la utilización de la tarjeta y, por otro, los pagos puedan ser también bimestrales y trimestrales, además de mensuales.

En este sentido, la adopción de la cuenta justificativa puede calificarse como sumamente satisfactoria, sin perjuicio de que en el futuro deba seguir avanzándose en facilitar a los perceptores de las ayudas su cumplimentación.

En buena medida, las cargas y trámites procedimentales que se analizan son consecuencia del régimen jurídico subvencional de las ayudas económicas. Ya se ha explicado que, con insistencia, el Ayuntamiento de Madrid está proponiendo en los ámbitos competentes cambios en las normas con rango de ley.

En tanto se abordan esos cambios, se considera que hay margen para seguir simplificando, especialmente en la tipología de ayudas de pago previo a la justificación que han protagonizado la aplicación de la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo. Estas ayudas se ingresan en tarjetas que solo se pueden utilizar en comercios de alimentación. No admiten otro tipo de ingresos, no operan en cajeros y su saldo se reembolsa finalizado el plazo de realización del gasto si no se ha agotado.

Es decir, las posibilidades de usos indebidos son muy reducidas. Por eso, se plantean mejoras que vayan anticipando lo que ha de ser un régimen jurídico más prestacional, que se centre en el seguimiento y revisión de requisitos, reduciendo los supuestos en los que la justificación ha de ser completa o limitada a la muestra seleccionada. Todo ello sin perjuicio de que, al tratarse de actuaciones de carácter permanente, deban reforzarse los efectivos municipales existentes en la perspectiva de lo que requerirá en esta materia el despliegue de los Acuerdos por un nuevo Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid.

8.3. Recomendaciones sobre la sostenibilidad de la norma.

Se considera que el cumplimiento de objetivos, la incidencia positiva de los impactos, la ausencia de impactos negativos y el cumplimiento de la norma aconsejan el mantenimiento de la modificación realizada en la OPSS por la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo. Esta es la recomendación final que se formula, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.8.2 de la Guía Metodológica para la Evaluación Normativa.

No obstante, debe seguir avanzándose en la reducción de cargas y en la simplificación trámites, para lo que es preciso promover cambios normativos como los que se exponen a continuación y que tienen una directa conexión con la Ordenanza 5/2021, de 30 de marzo.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar su resolución, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se considera factible y muy necesaria la incorporación de la tramitación anticipada en la normativa municipal de las ayudas económicas de concesión directa del sistema público de servicios sociales. Es una posibilidad que no colisiona con el mencionado precepto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta una interpretación sistemática del artículo en relación con otros artículos de esta disposición reglamentaria.

Y la tramitación anticipada puede reportar beneficios en la gestión de las ayudas económicas, sobre todo las de pago único vinculadas con servicios o suministros que se tenga previsto recibir al inicio del año natural, evitando demoras o retrasos que la tramitación en el ejercicio corriente conlleva hasta que arranca.

Del mismo modo, en el ámbito del artículo 16 OPSS relativo a la gestión de las ayudas, el apartado 2 puede facilitar la indistinta utilización del anticipo de caja o del pago en firme, esto es; mediante el mecanismo ordinario de ejecución presupuestaria en las ayudas de emergencia de capítulo 4, a elección del gestor, de forma que deje de ser imperativa la redacción y se redacte en términos de que las ayudas económicas de emergencia social "puedan" hacerse efectivas a través del sistema de anticipos de caja fija, a excepción de las que deban imputarse al capítulo 7 del presupuesto de gasto.

Respecto de mayores reducciones de cargas en la justificación, teniendo en cuenta el elevadísimo volumen de justificantes que se manejan, es preciso avanzar en la aplicación de la previsión especial contemplada en el artículo 36.4 de la Ordenanza de bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, teniendo en cuenta métodos diferentes para la selección de la muestra de elementos y la selección de los justificantes y requerimientos potestativos a las personas beneficiarias solo de los justificantes de gasto seleccionados.

Finalmente, puede considerarse que en el diseño de intervención social se concreten los supuestos en que se exija justificación documental, limitados a los casos de nueva ayuda por el mismo concepto y con la consecuencia de denegación por incumplimiento de esta obligación.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Y EMERGENCIA SOCIAL

María del Mar Ureña Campaña

